



Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

----- DICTAMEN CSPyT-054/2015-2018 -----

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas del día miércoles diecinueve del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Tránsito del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se reunieron en la sala de juntas de Síndicos y Regidores del Palacio Municipal de Guanajuato, sito en la Calle Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, de esta ciudad Capital de Guanajuato; estando presentes el Licenciado Gabino Carbajo Zúñiga, Presidente, C. Rubí Anayanzín Suárez Araujo, Secretaria, Ingeniero Carlos Enrique Ortiz Montaño, Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna y el Licenciado Luis Guillermo Torres Saucedo, estos últimos tres en su carácter de vocales; para efectos de estudio y dictaminación sobre la solicitud de la empresa “**SEGAVLIM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. de C.V.**”, para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio de Guanajuato, Gto., la cual actúa por medio de su apoderada legal, la C.P. Adriana Jackeline Ledesma Flores; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

----- A N T E C E D E N T E S: -----

ÚNICO. Que en fecha diez del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, fue recibido en la oficina de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., el oficio número S.H.A./1279/2018, signado por el Dr. Carlos Torres Ramírez, Secretario

“2018, año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”



Comisión de Seguridad Pública y Tránsito
del Honorable Ayuntamiento, dirigido al Lic. Gabino Carbajo Zúñiga, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; mediante el cual remite a esta Comisión, el oficio D.P.M.P./C.J./3027/2018, que suscribe el C. Juan José Vázquez Villanueva, Comisario de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva, fechado el siete de septiembre del año dos mil dieciocho; con el objeto de que esta Comisión determine si la empresa “**SEGAVLIM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. de C.V.**”, cumple con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en virtud de ello, se pueda otorgar anuencia municipal para prestar los servicios de seguridad privada en las modalidades señaladas en su petición. -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO. Que la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., resultó competente para conocer sobre la solicitud de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación. -----

SEGUNDO. Que el C. Juan José Vázquez Villanueva, Comisario de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva, en su oficio D.P.M.P./C.J./3027/2018, fechado el siete de septiembre del año dos mil dieciocho, dirigido al Dr. Carlos Torres Ramírez, Secretario



Comisión de Seguridad Pública y Tránsito
del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; manifiesta que la empresa
“SEGAVLIM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. de C.V.”, sí reúne los requisitos para
que le sea otorgada anuencia por parte del Municipio, para prestar los servicios de
seguridad privada en las modalidades señaladas en su petición; mismos que establece
en sus artículos 18 y 19, el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada
para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----

TERCERO. Que del estudio y análisis realizado por parte de la Comisión al expediente
que fue remitido a ésta mediante el oficio referido primigeniamente en el
ANTECEDENTE ÚNICO, estima que la empresa **“SEGAVLIM SERVICIOS
INTEGRALES, S.A. de C.V.”**, sí reúne los requisitos legales que establecen los
artículos 17, 18 y 19 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para
el Estado de Guanajuato y sus Municipios; por lo que: -----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública
y Tránsito del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.: -----

----- **DETERMINA:** -----

PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones con antelación expuestos y, con
fundamento en los ordenamientos normativos citados, esta Comisión se pronuncia a
favor y de acuerdo, para que sea otorgada anuencia a la empresa **“SEGAVLIM
SERVICIOS INTEGRALES, S.A. de C.V.”**, para la prestación del servicio de seguridad



Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

privada en el municipio de Guanajuato, Gto., en las modalidades señaladas en su petición, toda vez que ésta **sí reúne** los requisitos establecidos por los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; por lo que los miembros de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., expresamos nuestra conformidad con la solicitud de la peticionaria mediante el presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase el presente dictamen a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión para su posterior discusión y en su caso, aprobación.

Así lo dictaminaron los CC. Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Trienio 2015 – 2018, siendo las 13:25 trece horas con veinticinco minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al margen y al calce los que en el mismo intervinieron. **Conste.**

Lic. Gabino Carbajo Zúñiga
PRESIDENTE

C. Rubí Anayanzín Suárez Araujo
SECRETARIA



Comisión de Seguridad Pública y Tránsito



Lic. Luis Guillermo Torres Saucedo
VOCAL



Lic. Adrián Camacho Trejo Luna
VOCAL



Ing. Carlos Enrique Ortiz Montaño
VOCAL

ESTA ÚLTIMA FOJA NÚMERO CINCO CON TRES FIRMAS DE USO EXCLUSIVO POR SU ANVERSO; CORRESPONDE AL DICTAMEN CSPyT-054/2015-2018, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DIECINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

"2018, año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria"